

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0004-R  
Guayaquil, 20 de Febrero de 2025

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

#### Considerando:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*;

**Que**, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*;

**Que**, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala *“De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”*;

**Que**, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: *“Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;*

*Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;*

*Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental;*

*El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cesionario.”*;

**Que**, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que *“las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente.”*;

**Que**, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó la Licencia Ambiental No. 318-LA-DPGA-GPG de 30 de mayo del 2016, a favor de la compañía MEGAOBRA S.A. para el proyecto en ejecución identificado como “Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización la Rioja”, ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero, parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas;

**Que**, mediante Oficio PRO-171-022 de 25 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Miguel Alvarado, en calidad de Subgerente Técnico de AMAGUA CEM, informa al Ing. Xavier Medina Manrique, Representante Legal de FERRICOMP S.A., en referencia a la recepción de Infraestructura sanitaria PTARD del proyecto urbanístico La Rioja, ubicado en el Km. 17 Av. León Febres Cordero parroquia La Aurora, cantón Daule, manifiesta: *“Una vez realizadas las verificaciones técnicas y legales, así como verificar la documentación AMAGUA da por recibidos los siguientes sistemas: Sistema de recolección de aguas servidas (PTARD)”*;

**Que**, mediante Oficio No. 432-2022-DPGA-GPG de 12 de abril de 2022, el Director Provincial de Gestión Ambiental a la época, comunicó al Representante Legal de la compañía MEGAOBRA S.A. con relación a la solicitud de cambio de titular de la Licencia Ambiental No. 318-LA-DPGA-GPG; al respecto concluyó: *“(...) la solicitud de cambio de titular de la Licencia No. 318-LA-DPGA-GPG, deberá ser ingresado en esta Dirección Provincial de Gestión Ambiental, por el Representante Legal de la Empresa de Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., como nuevo titular de la autorización administrativa ambiental, adjuntando, de acuerdo a lo indicado por usted, el contrato de cesión de derechos suscrito entre su representada y la Empresa de Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M., el cual deberá estar debidamente notariado.”*;

**Que**, mediante Escritura Pública de Cesión de Derechos otorgado por la compañía MEGAOBRA S.A. a favor de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. S.A., realizada ante la Notaria Segunda del cantón Samborondón, el 1 de agosto de 2022, que en su parte pertinente en la cláusula Tercera indica: *“(...) la cedente cede a la cesionaria todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución número trescientos dieciocho - LA-GPCA-GPG (318-LA-GPCA-GPG) de fecha treinta de mayo de dos dieciséis, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, correspondiente al otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto, obra o actividad identificado como “Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización LA RIOJA, única y exclusivamente en todo lo aplicable en lo posterior, desde el momento del perfeccionamiento del cambio de titularidad. (...)”*;

**Que**, mediante Oficio No. PCG-DGA-2024-0958-O de 14 de octubre de 2024, la Directora de Gestión Ambiental emitió al Representante Legal de la compañía MEGAOBRA S.A., el Certificado de Cumplimiento Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización la Rioja”, a través del cual indica que no se registra obligaciones ambientales pendientes derivadas de la Licencia Ambiental No. 318-LA-DPGA-GPG;

**Que**, mediante Oficio AMG.JUR.266-2024 suscrito por el Ing. Miguel Alvarado Aguilera, en calidad de Subgerente General y Representante Legal de la compañía AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 23 de diciembre del 2024, mediante el cual solicita lo siguiente: *“(...) el traspaso y cambio de titularidad de la Licencia Ambiental No. 318-LA-DPGA-GPG a favor de mi representada, la compañía Aguas de Samborondón AMAGUA C.E.M. en lo términos previstos por el Artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.”*;

**Que**, mediante Informe No. 002-DGA.SPN-MS-2025 de 16 de enero del 2025 suscrito por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, indica que “...de la revisión de la documentación presentada, se determina que la solicitud de cambio de titular **CUMPLE** con los documentos de respaldo pertinentes que prueba la procedencia del cambio de titular. Así mismo no se registra obligaciones ambientales pendientes, derivadas de la Licencia Ambiental No. 318-LA-DPGA-GPG...” Por lo que recomienda que previo a la emisión de la Resolución de cambio de titular la empresa AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. deberá realizar el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de USD \$ 50,00 (Cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

**Que**, mediante Oficio s/n suscrito por la Ab. Jamilet Camacho Veliz, en representación de la compañía MEGAOBRA S.A. ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 16 de enero del 2025, adjunta el Comprobante de Ingreso de Caja No. 45651 de 13 de enero del 2025 por el pago de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de USD \$ 50,00 (Cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al Cambio de Titular o denominación del titular de autorización administrativa;

**Que**, mediante Oficio Nro. PCG-DGA-2025-0033-O de 23 de enero de 2025, la Dirección de Gestión Ambiental, comunica al Representante Legal de AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. que la solicitud de cambio de titular es PROCEDENTE, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente;

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental No. 318-LA-DPGA-GPG emitida el 30 de mayo del 2016, a favor de la compañía MEGAOBRA S.A., para el proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización la Rioja” ubicado en el Km. 17 de la Av. León Febres Cordero, parroquia Satélite La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyo operador pasa a ser la compañía **AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.**

**ARTÍCULO 2.-** El nuevo titular de la Licencia Ambiental No. 318-LA-DPGA-GPG, es la compañía **AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.** quien deberá continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, en todo lo que corresponda a la actividad “Construcción y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización la Rioja”.

**ARTÍCULO 3.- Encargar** a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía **AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.**

**ARTICULO 4.- Encargar** a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

**ARTICULO 5.- Encargar** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**



Firmado digitalmente por:  
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo  
2025-02-20 11:03:07 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo  
**DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL**

**Anexo:**

Cesión de Derechos MEGAOBRA.pdf  
Informe No. 002-DGA.SPN-MHS-2025.pdf  
Licencia No. 318-LA-DPGA-GPG.pdf  
Oficio - Pago de Tasa.pdf  
Oficio No. 432-2022-DPGA-GPG.pdf  
Oficio Nro. PCG-DGA-2024-0958-O.pdf  
Oficio Nro. PCG-DGA-2025-0033-O.pdf  
Oficio PRO-171-022.pdf  
Solicitud de cambio de titular AMAGUA.pdf

**Copia a:**

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre  
**DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS**

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor  
**ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL**

Ing Karla Noemi Moran Valencia  
**ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL**

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano  
**SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL**

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama  
**SECRETARIO GENERAL**

MJC/cvz/mhs/pro  
GENERADO POR E-DOC: **#7786**

